

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR núm. 64

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Poza de la Vega sobre concesión de pensión a doña Carmen y doña María Pilar Estela Pérez Morilla, como huérfanas del Veterinario que fué de aquel Ayuntamiento, don Luis Pérez Monreal, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a las citadas doña Carmen y doña Pilar Estela Pérez Morilla la pensión anual de pesetas 2.765'67 y la mensual de 230'47 pesetas.

Dichas doña Carmen y doña Pilar Estela Pérez Morilla, percibirán dicha pensión, íntegra y puntualmente, del Ayuntamiento de Poza de la Vega, debiendo contribuir al pago de la misma, que será desde el 25 de abril de 1958, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Villardiga (Zamora)...	127'41	10'61
San Martín de Valde- raduey (Zamora)...	127'41	10'61
Sotobañado y Prio- rato (Palencia).....	32'78	2'75
Báscones de Ojeda..	17'93	1'50
Collazos de Boedo...	20'37	1'70
Olea de Boedo.....	7'65	0'63
Parámo de Boedo....	18'23	1'52
Villaprovedo.....	23'20	1'93
Revilla de Collazos..	15'30	1'27
Santa Cruz de Boedo	13'55	1'12
Villameriel.....	30'50	2'54
Grijota.....	1.934'00	161'16
Pino del Río.....	108'42	9'03
Villota del Parámo..	204'50	17'05
Poza de la Vega.....	84'42	7'05
Total	2.765'67	230'47

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.
Palencia 12 de mayo de 1959.
El Gobernador Civil,
1194 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 65

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palencia de concesión de pensión a doña Tomasa Fernández Lomana, como viuda del que fué Médico de la Casa de Socorro, don Miguel Cebrián Nájera, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada señora Fernández Lomana la pensión anual de 5.400 pesetas que corresponden a la mensual de 450 pesetas.

Dicha señora Fernández Lomana, percibirá la pensión expresada del Ayuntamiento de Palencia, con efectos desde 1.º de diciembre de 1957, debiendo contribuir al pago de dicha pensión, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
La Serna.....	116'48	9'70
Nogal de las Huertas	137'30	11'44
La Mudarra.....	2'90	0'25
Palencia.....	5.143'32	428'61
Total.....	5.400'00	450'00

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 14 de mayo de 1959.
El Gobernador Civil,
1208 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 66

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palencia sobre concesión de pensión de jubilación al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Isaac Blanco y Suárez de Puga, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha teni-

do a bien conceder al citado señor Blanco y Suárez de Puga, la pensión anual de 14.559'84 pesetas que corresponde a la mensual de 1.213'32 pesetas.

Dicho Sr. Blanco y Suárez de Puga, percibirá la pensión expresada del Ayuntamiento de Palencia, con efectos desde 1.º de julio de 1957, debiendo contribuir al pago de la misma, con las cantidades que a continuación se indican, y desde la referida fecha, los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Villamoronta.....	106'10	8'84
Cervatos de la Cueva.	2.627'10	218'92
Palencia.....	11.826'64	985'56
Total.....	14.558'84	1.213'32

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 14 de mayo de 1959.
El Gobernador Civil,
1210 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 67

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Amusco, sobre concesión de pensión a doña Estela Rodríguez Riguero, como viuda del que fué Veterinario de dicho Municipio, don Tomás Aguilar González, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada Sra. Rodríguez Riguero, la pensión anual de 3.600 pesetas que corresponden a la mensual de 300 pesetas.

Dicha Sra. Rodríguez Riguero, percibirá la pensión expresada del Ayuntamiento de Amusco, con efectos desde el día 27 de marzo de 1958, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Monzón de Campos..	430'66	35'85
Valdespina.....	914'78	76'25
Villajimena.....	364'74	30'40
Amusco.....	1.889'82	157'50
Total.....	3.600'00	300'00

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia de 14 mayo de 1959.
El Gobernador Civil,
1209 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	2'30
Idem de cebada de tres kgs.	12'00
Idem de paja de seis kgs.	1'00
Q. m. de carbón mineral	307'50
Idem íd. de íd. vegetal.	222'65
Idem íd. de leña	137'50
Kg. de carne de vaca con hueso	32'75
Idem de íd. de carnero	39'25
Litro de aceite.	17'60
Idem de vino.	5'50
Idem de petróleo	3'35

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 11 de mayo de 1959.—
El Secretario, V. M. Zaldo, 1214

Devolución de fianza

Por don Juan López del Río, vecino de Baltanás y contratista de las obras de construcción de la 2.^a sección del camino vecinal de Cevico Navero a Tabanera de Cerrato, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que ingresó en la Caja provincial, para responder de sus compromisos como contratista de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radiquen las obras, o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 13 de mayo de 1959.
—El Presidente, *Guillermo Herrero M. de Azcoitia*. 1206

Administración de Justicia**Baltanás****EDICTO**

Don Birino Marcos Vilela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baltanás y su Partido (Palencia).

Hago saber: Que por la ilustrísima Comisión Liquidadora de Responsabilidad Políticas de Madrid, se ha sobreseído el expediente seguido contra don Mauro Alonso Encinas, de Castrillo de Onielo y acordado el levantamiento de embargo de sus bienes rústicos y urbanos que le fueron embargados a resultas de referido expediente y todos ellos radicantes en término municipal de dicho Castrillo.

Lo que hago público a efectos de lo previsto en la Ley de Responsabilidad Políticas y en cumplimiento de exhorto derivado de la pieza de ejecución de mentado expediente.

Dado en Baltanás a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Birino Marcos*.
—El Secretario, *José Fernández*. 1205

Salamanca**Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número DOS de esta ciudad de Salamanca y su Partido, por así tenerlo acordado en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de orden ejecutoria de la Superioridad, número 14, de 1959, dimanante del sumario que fué instruido por este Juzgado bajo el número 159, de 1958, sobre el delito de falsedad en documento público, seguido contra los penados María Asunción Marcos González y Antonio Medina Martínez, se hace saber al esposo de la penada, Irineo García Núñez, que por la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca se dictó sentencia en mencionada causa con fecha seis de febrero del año en curso, en cuya parte dispositiva de la misma, entre otros extremos, contiene el particular que literalmente dice así: « Se declara falsa la inscripción hecha y relacionada en el resultando primero, procediéndose a su rectificación y por ser la madre casada y amparar al niño la presunción del artículo 108 del Código Civil, debe hacerse la rectificación en este sentido, comunicándose al marido de la procesada, para que pueda, si lo estima oportuno, ejercitar las acciones impugnatorias que la Ley le concede». Dicha rectificación se ha llevado a efecto en la inscripción de nacimiento practicada al libro 12, folio 92, número 92, de la Sección Primera del Registro Civil de «Las Torres» (Salamanca), respecto del niño nacido en 13 de julio de 1957, e inscripto con el nombre de Francisco - Ramón - Antonio Medina Marcos, como hijo de Antonio y de María Asunción, en el sentido de que el mismo es hijo de Irineo García Núñez y de su esposa María Asunción Marcos González, figurando por tanto inscripto en la actualidad con los referidos nombres y con los apellidos de García Marcos.

Y para que dicha notificación tenga lugar al esposo de la penada Irineo García Núñez, natural de Arroyo y vecino que fué de Cervatos de Cueva (Palencia), hoy en ignorado paradero y domicilio, al objeto de que el mismo si lo estima procedente pueda ejercitar las acciones que la Ley le concede, se le hace saber por medio de la presente cédula, que expido y firmo en Salamanca a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, *Juan de Dios González*. 1197

San Sebastián**Requisitoria**

Fol Gutiérrez, José Luis, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Teodora, natural de Venta de Baños y sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, número uno, decano de los de esta ciudad y su Partido, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 96 de 1958, por robo; bajo apercibimiento de declararle en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, su busca y captura y en caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado; dando cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1207

Administración Municipal**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Herrera de Valdecañas. 1204
Boadilla del Camino. 1203

APROBACION DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Guardo. 1202

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Villaherreros. 1213
Perazancas. 1212

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.
- Junta vecinal de Villarrobejo. 1214

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exac-

ción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos**Hérmedes de Cerrato**

- Arbitrio municipal sobre riqueza rústica del término, año de 1959.
- Arbitrio municipal sobre riqueza urbana, de igual año.
- Derecho-tasa sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública, año 1959.
- Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.
- Idem de rodaje o arrastre por vías municipales.
- Arbitrios municipales sobre tenencia de bicicletas.
- Arbitrio sobre tenencia de perros, año 1959.
- Igual concepto, ejercicio de 1958.
- Idéntico concepto, año de 1957. 1211

Anuncios particulares**Hermandad Sindical de Valoria de Aguilar****EDICTO**

Una vez confeccionado el padrón para el reparto derrama de cuotas entre agricultores y ganaderos para el sostenimiento de esta Hermandad Sindical durante el ejercicio de 1959, se expone al público por término de quince días en el tablón de anuncios de la misma, a fin de que sea examinado por todos aquellos que lo deseen en el plazo indicado; pasada esta fecha no se admitirá reclamación alguna por justa que sea y serán firmes las cuotas, pasando seguidamente a extender los recibos para el cobro del primer semestre del año en curso.

Valoria de Aguilar 11 de mayo de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Adolfo Cosgaya*. 1198